



D. José Luis Pastrana Blanco, Director Gerente de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, según se dispone en el Decreto 438/2019, de 26 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 61 de 29 de marzo de 2019, con domicilio a efectos de notificaciones de Málaga, c/. Severo Ochoa número 28, Distrito Postal 29590, de conformidad con los siguientes:

### ANTECEDENTES.

**Primero.** La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias fue creada por la Ley 2/1994 de 24 de marzo. Por el Decreto 88/1994, de 19 de abril, se aprobaron sus Estatutos que, en su artículo primero señala el objeto de la entidad.

*“...llevar a cabo la prestación de la asistencia sanitaria a las personas con urgencias médicas, cuyo diagnóstico o tratamiento requieran una asistencia inmediata y de alta complejidad, a la vez que comporten un riesgo grave para la vida o puedan producir secuelas graves y permanentes al individuo.”*

La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias tiene la consideración de Agencia Pública Empresarial, de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el Decreto 217/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversas entidades de Derecho Público a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Está adscrita al Servicio Andaluz de Salud, tal y como se indica en el artículo 2.3.a) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud

**Segundo.** La Orden de 13 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), señala lo siguiente:

*“La adopción de medidas de protección de la salud, ante la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud que serán las siguientes:*

*Primero. Medidas preventivas*

*1. Medidas preventivas en materia de salud.*

*b) Los permisos y vacaciones del personal de la Consejería de Salud y Familias quedan supeditados a las necesidades que coyunturalmente se vayan presentando.”*

**Tercero.** La Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, señala lo siguiente:

*“2. Mediante anexo a la presente orden se detallan aquellos servicios esenciales respecto de los que debe garantizarse en todo caso su prestación efectiva. Los titulares de las Viceconsejerías, de las Secretarías Generales y de las Secretarías Generales Técnicas, así como las Gerencias, direcciones y responsables del sector público instrumental y de los consorcios, adoptarán las medidas pertinentes para garantizar la adecuada prestación de estos servicios.*

*Para ello, el responsable de la unidad, que se establezca como servicio esencial, se pondrá en contacto urgente con el personal que se haya determinado que deba prestar el mismo.*

*Cuando motivos de interés general lo exijan, se podrá requerir a los empleados públicos en régimen de trabajo no presencial la realización en régimen presencial de actividades administrativas específicas que resulten imprescindibles para la adecuada prestación de los servicios recogidos en dicho anexo.”*

En el Anexo I se señala lo siguiente:

*“- Los necesarios para garantizar la aplicación de las medidas adoptadas para la contención del COVID-19.”*

*“Sin perjuicio de lo anterior, constituyen servicios necesarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía los relacionados a continuación. Se excepcionan los relativos a la Consejería de Salud y Familias, las Delegaciones Territoriales, las APE's sanitaria y EPES adscritas, que serán considerados en su totalidad servicios esenciales.”*

**Cuarto.** La Instrucción de 13 de marzo de 2020 de la Directora General de Personal del SAS señala lo siguiente:

*“En cuanto a los permisos, vacaciones y licencias, quedan suspendidos de manera temporal en aras de garantizar la asistencia sanitaria y mientras dure la situación derivada del brote de Covid-19. En aquellos supuestos en que se considere que se debe autorizar, por ser estrictamente necesarios (tales como permiso por enfermedad grave de familiar) se deberá asegurar la cobertura del servicio o unidad. Todos aquellos permisos, vacaciones o licencias autorizados con anterioridad a estas Instrucciones quedan anulados.”*

**Quinto.**

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Disposición final primera. Ratificación de las medidas adoptadas por las autoridades competentes de las Administraciones Públicas señala: en su Disposición Adicional Primera, lo siguiente

*1. Quedan ratificadas todas las disposiciones y medidas adoptadas previamente por las autoridades competentes de las comunidades autónomas y de las entidades locales con ocasión del coronavirus COVID-19, que continuarán vigentes y producirán los efectos previstos en ellas, siempre que resulten compatibles con este real decreto.*

## INSTRUCCIONES.

**Primera.** Los permisos, vacaciones y licencias quedan suspendidos de manera temporal mientras dure la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del Covid-19. Solo se autorizarán los permisos estrictamente necesarios – en supuestos de enfermedad grave de familiar- si está asegurada la cobertura del servicio o unidad. Quedan anulados todos aquellos permisos, vacaciones o licencias autorizadas con anterioridad a estas Instrucciones.

**Segunda.** La concesión de las reducciones de jornada solicitadas por los profesionales quedará supeditada, en todo caso, a la cobertura efectiva de los servicios sanitarios.

Así mismo, podrán suspenderse las reducciones de jornada ya concedidas si fuera necesario para garantizar la citada cobertura.

**Tercera.** Estas instrucciones estarán vigentes hasta el fin la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del Covid-19.

En Málaga, a 18 de marzo de 2020.  
El Director Gerente de EPES

Fdo. José Luis Pastrana Blanco

